



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RIA-CGR-1469-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha veinte de octubre del año dos mil quince con referencia **ARP-06-169-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA- Nivel Central)** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Salud, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851 “Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce” y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el año dos mil catorce y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno del Ministerio de Salud; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Salud, de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los servidores, ex servidores y terceros relacionados siguientes: Doctores **Sonia Castro González**, Ministra de Salud; **Enrique Javier Beteta Acevedo**, Secretario General; Licenciados **Jaime del Carmen González Estrada**, Director General Administrativo Financiero; **José Humberto Murillo Aguilar**, Director General de Recursos Humanos; **Denis Gabriel Macías Obando**, Director de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1469-15

Contabilidad Patrimonial; **Ruth Elizabeth González**, Responsable de la Oficina de Personal CNS; **Martha Ligia Rosales Granera**, Directora de Farmacia; **Alma Nubia Lacayo Castillo**, Directora General de Insumos Médicos; **Tania Isabel García González**, Directora General de Adquisiciones; **Irvin Domingo Cordero Muñoz**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Chalmers Martín Acuña Irías**, Responsable de la Oficina de Contabilidad CNS; **Sergio de la Cruz Guerrero Solórzano**, Director Financiero; **Fátima del Socorro Gadea Ortiz**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; e, Ingeniero **Manuel de Jesús González**, Director de Infraestructura; entre otros. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría como en derecho corresponde y no habiendo más procedimientos que realizar, de los resultados de auditoría se observa: **A) Que el Estado de Ejecución Presupuestaria** del Ministerio de Salud (Nivel Central), presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria; **B) En la evaluación del Control Interno** se identificaron condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), siendo éstas: Desactualización de la Matriz de identificación, evaluación y repuesta a los riesgos; Falta de Manual de Adquisiciones, Informática y de Puestos Actualizados; Incumplimiento del plan de vacaciones; Expedientes de contrataciones mal conformados; Expedientes de contrataciones simplificadas no remitidas a la Contraloría General de la República; Utilización de la misma numeración en los procesos de compras menores, tanto en la administración del Centro Nacional de Salud, como en la Dirección General de Adquisiciones; Inconsistencias en el llenado de las hojas de ruta de los equipos rodantes; No existe plan de contingencia para los procesos automatizados; y, Debilidades en la elaboración y registro de Comprobantes Únicos Contables (CUC); y, **C) En relación al Cumplimiento Legal**, las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas indicaron que la administración del Ministerio de Salud (Nivel Central), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del MINISTERIO DE SALUD (MINSA-Nivel Central)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce que se ha examinado, **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la auditoría;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RIA-CGR-1469-15

y, **III)** Remítase el Informe examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud, a fin de que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLG/PARG/Amparito*